

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE
HAN DE REGIR EN LA CONTRA-
TACION, POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE
UNA OPERACION DE CRÉDITO POR
IMPORTE DE 637.363,60.-€.**

COMPUESTO DE:

- **PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 637.363,60.-€.

1ª.-OBJETO.

Es objeto de adjudicación en la presente licitación la concertación de una nueva operación de endeudamiento para cancelar total o parcialmente la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Sección 2ª del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE de 5 de julio de 2014)

Con el préstamo que se concierte se sustituirán las operaciones que se formalizaron con el FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES que instrumentó el Instituto de Crédito Oficial en el 2012 mediante el mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, cuyas condiciones fueron establecidas en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se formalizó este endeudamiento excepcional por un importe total de 637.363,60.-€.

Tales condiciones financieras han sido recientemente modificadas por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2004, (BOE 14-05-2014), habiéndose acogido el Ayuntamiento de Venturada, por acuerdo del Pleno de 06-06-2014, a la opción de reducción del período de carencia en un año, manteniendo el mismo plazo de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre el euribor a 3 meses.

Las características específicas de la presente operación de endeudamiento se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2ª.-PRECIO.

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su importe habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

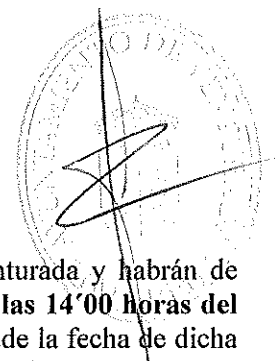
3ª.-GARANTIAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento, debido al control que tanto la Administración del Estado como el Banco de España ejercen sobre las Entidades financieras, así como a la esencia del negocio jurídico en cuestión, al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe prestado, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.



**AYUNTAMIENTO DE VENTURADA
-CONCEJALÍA DE HACIENDA**



4ª.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Venturada y habrán de presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, **hasta las 14'00 horas del día que figure en la invitación**, plazo que será de **15 días naturales** a contar desde la fecha de dicha comunicación, la cual se realizará por correo electrónico desde la Secretaría municipal.

Si las proposiciones se presentasen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, télex o fax. No obstante, en ningún caso se admitirán las proposiciones presentadas por correo que se reciban con posterioridad al acto de apertura del sobre "A".

Serán presentadas en **DOS SOBRES CERRADOS** conforme a las siguientes normas:

* **Sobre "A"**: En su exterior figurará la indicación: ***"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado para contratar una operación de préstamo con el Ayuntamiento de Venturada: DOCUMENTACIÓN"***, y contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador:

- Certificación de estar inscritas en el registro de Entidades de Crédito del Banco de España
- Poder bastantado por el Secretario de la Corporación

b) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como también comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias -en especial las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse **antes de la adjudicación definitiva** al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días hábiles.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien **copias debidamente compulsadas o autenticadas.**

* **Sobre "B"**: En su exterior figurará la indicación ***"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado para contratar una operación de préstamo con el Ayuntamiento de Venturada: PROPOSICIÓN ECONOMICA"***, y contendrá la **OFERTA ECONOMICA** conforme al modelo que se recoge en la cláusula 13ª de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición **no admitiéndose variantes ni mejoras** dentro de la misma.

5ª.-OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como formulando las cuestiones que sobre el procedimiento precisen aclarar.



AYUNTAMIENTO DE VENTURADA -CONCEJALÍA DE HACIENDA



A los efectos de que las Entidades licitadoras tengan conocimiento de la solvencia financiera del Ayuntamiento y puedan realizar un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, en la web oficial del Ayuntamiento obra toda la información económico-financiera y presupuestaria relevante, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, a la cual puede accederse públicamente a través del perfil del contratante en la siguiente dirección:

<http://www.venturada.org>

Cualquier otro tipo de información económico financiera podrá solicitarse de la **Intervención municipal**, bien mediante teléfono, 91.843.92.12, o correo electrónico a la siguiente dirección: secretario@venturada.org

Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos –CIRLOCAL-, o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento del Banco de España, a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Venturada figura en las mismas.

6ª.-APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de plicas se celebrará a las 12 horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en esta Casa Consistorial. Si este día fuese sábado, se pasaría al día hábil inmediato siguiente. Se procederá a la apertura de las proposiciones por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y por el Sr. Secretario o funcionario en quien delegue.

Primeramente serán calificados los documentos presentados dentro del plazo concedido, y con posterioridad, en acto público, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas admitidas, y se propondrá al órgano de contratación competente la adjudicación del contrato al postor cuya oferta económica sea la más ventajosa para el Ayuntamiento, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato..

El Ayuntamiento se reserva la facultad de **declarar desierta la presente licitación**, motivando, en todo caso, la resolución adoptada.

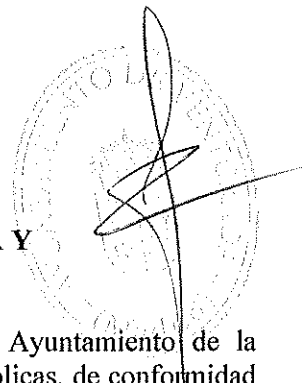
7ª.-CRITERIOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en **puntos básicos**.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor volumen de capital prestado ofrezca, y en el caso de que también exista igualdad en este extremo se preferirá a la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con el Ayuntamiento, información ésta última referida a la fecha de la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de contratación y apertura de licitación por el órgano municipal competente.

En función de los importes ofrecidos por los licitadores y empezando por las ofertas económicamente más ventajosas para el Ayuntamiento, se adjudicarán los préstamos, pudiéndose dar el caso de que alguna de las ofertas admitidas no pueda cubrirse en su totalidad y deba formalizarse por el importe residual pendiente.

Dentro del procedimiento negociado, por parte del Ayuntamiento, si procediera, se podrán realizar, sin que se alteren las condiciones esenciales de las ofertas, las negociaciones con las Entidades Financieras que permitan discernir entre ofertas iguales u otras circunstancias.



8ª.-AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La formalización del contrato quedará condicionada a la obtención por el Ayuntamiento de la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Las ofertas presentadas mantendrán la vigencia necesaria hasta la obtención de dicha autorización para poder formalizar el préstamo en las condiciones ofertadas.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no recibiera la oportuna autorización, ni la entidad adjudicataria ni el resto de licitadores tendrán derecho alguno a la percepción de indemnizaciones económicas en concepto de gastos de estudio de la operación o cualquier otro.

9.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, (en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, en especial del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que se devenguen, que no podrán repercutirse, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

Además, el contratista asumirá los gastos derivados de la aplicación de la Ley 43/1994, de 30 de Diciembre, de incorporación al Derecho Español de la Directiva 92/ 100/CEE, de 19 de Noviembre de 1.992, sobre derechos de alquiler y préstamos.

10ª.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la adjudicación del mismo, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2014, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

11ª.-RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

12ª.-REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de Abril, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato.



**AYUNTAMIENTO DE VENTURADA
-CONCEJALÍA DE HACIENDA**



En cuanto a sus efectos y extinción resultarán de aplicación las normas de Derecho mercantil. En todo caso, se aplicarán los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

13ª.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado para contratar una operación de préstamo con el Ayuntamiento de Venturada: PROPOSICIÓN ECONOMICA

D.....con D.N.I. nº....., con domicilio en, actuando en representación de la Entidad Financiera, CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, manifiesta que, enterado del procedimiento promovido por el Ayuntamiento de Venturada (Madrid) para contratar una operación de préstamo por un importe máximo de 637.363,60-€, y aceptando íntegramente las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, se compromete a realizar un préstamo al Ayuntamiento de Venturada en las siguientes condiciones:

*** CANTIDAD A PRESTAR: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (637.363,60 €)**
(Totalidad del préstamo, cláusula 3ª Pliego Prescripciones Técnicas)

*** TIPO DE INTERÉS VARIABLE:** (Sólo puede licitarse al tipo de interés VARIABLE, tomando como referencia base el Euribor a 3 meses, por así disponerlo la normativa)

-Margen sobre el EURIBOR a 3 meses (Ver NOTA 1) puntos básicos
(Ejemplo: 185 puntos básicos, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al euribor a tres meses)

En a de de 2014.
POR EL LICITADOR

Fdo:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 637.363,60.-€.

PRIMERA.-PRÉSTAMOS A AMORTIZAR Y CONDICIONES ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS MISMOS.

Con el presente préstamo se pretenden cancelar total o parcialmente la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores instrumentada mediante la línea ICO 2012, cuya operación se formalizó el **23 de mayo de 2012** en un único contrato de préstamo por un importe total de 637.363,60.-€ con las siguiente Entidad Financiera que actuó en nombre y representación del FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES:

CATALUNYA CAIXA

637.363,60 €

Dicha operación de préstamo excepcional deriva del mecanismo de financiación para el pago de las facturas a los proveedores de las Entidades locales hasta el 31-12-2011 prevista en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, encontrándose reguladas las condiciones económico financieras a las que se formalizaron dichas operaciones en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, que disponía, en resumen, las siguientes:

- a).-Importe: 637.363,30.-€
- b).-Plazo: Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
- c).-Tipo de interés: El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos, al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.
- d).-Tipo de interés que se aplicó en el primer período: **5'939 %** (Del 28-05-2012 al 29-08-2012)

Los licitadores pueden examinar el contrato formalizado con la entidad Catalunya Caixa el día 23 de mayo de 2012, el cual se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento, perfil del contratante, en la dirección:

<http://www.venturada.org>

Por resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2004, (BOE 14-05-2014), desarrolladas por la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por las que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las EELL, (BOE 11-06-2014), se modificaban las condiciones financieras de los préstamos anteriores, quedando fijadas las siguientes nuevas condiciones:

- a).-Importe: 637.363,60.-€
- b).-Plazo: Un máximo de 10 años con 3 años de carencia en la amortización de principal. (Se amplía en un año más el período de carencia sin aumentar el plazo de amortización)
- c).-Tipo de interés: Se reduce en 131 puntos básicos el diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses.
- d).-Tipo de interés que se aplicó en el primer período: 4'140 % (Del 29-08-2014 al 29-11-2014)

Los licitadores pueden examinar póliza de novación que con fecha 29 de julio de 2014 el Ayuntamiento de Venturada ha formalizado con la Entidad Financiera sobre el contrato anteriormente referido, la cual se encuentran publicadas en la web oficial del Ayuntamiento en la dirección anteriormente señalada.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en el artículo 3 de la Sección 2ª, (BOE de 5 de julio de 2014), posibilita que los ayuntamientos puedan concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar total o parcialmente la deuda anteriormente descrita, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

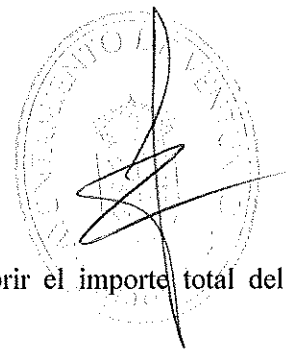
- La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 de esta disposición.
- Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.
- Esta nueva operación de endeudamiento que se formalice no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado, ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

En consecuencia, el préstamo que se formalizará con la Entidad financiera licitadora a la que se adjudique la operación respetará la estructura y vencimiento del préstamo actualmente existente, debiendo limitarse a presentar oferta en la que exclusivamente se mejore el tipo de interés, por lo que se inadmitirán aquellas ofertas que ofrezcan plazos de amortización o carencia diferentes, tipos de interés diferentes al establecido como base de referencia en el pliego, o no mejoren el tipo de interés actualmente existente.

SEGUNDA: PLAZO DE LA OPERACIÓN

El plazo total de la operación se dividirá en dos tramos.

- **Un primer período de carencia** que abarcará el período que reste desde la formalización de la operación hasta el 29-05-2015.
- **Un segundo tramo que corresponderá al de amortización**, que tendrá una duración de **SIETE AÑOS**, que se contará a partir del término del plazo de carencia, efectuándose el primer vencimiento trimestral el 29-08-2015. Durante este plazo se efectuarán los pagos de intereses y reembolsos del principal mediante entregas **TRIMESTRALES** comprensivas de capital e intereses, pospagables, que se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización, es decir, que las cuotas de amortización serán de igual cuantía, conforme se encuentran previstas en el contrato firmado el día 23 de mayo de 2012.



TERCERA: IMPORTE MÍNIMO A OFERTAR

Las Entidades interesadas podrán presentar ofertas teniendo éstas que cubrir el importe total del préstamo (637.363,60.-€)

CUARTA: PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA.

Formalizada la operación, el ingreso del préstamo podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento, y desde donde se procederá por el Ayuntamiento a realizar las oportunas transferencias para cancelar total o parcialmente el o los préstamos formalizados en su día con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad o Entidades adjudicatarias se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.**

La Entidad o Entidades Financieras adjudicatarias facilitarán al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

QUINTA: VENCIMIENTOS.

Los vencimientos trimestrales serán en las siguientes fechas: 28 de febrero, 29 de mayo, 29 de agosto y 29 de noviembre de cada ejercicio, fechas en las que el prestamista efectuará el adeudo de las cuotas del préstamo mediante cargo en la cuenta del Ayuntamiento.

SEXTA: TIPO DE INTERÉS.

Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento a la Entidad o Entidades Prestamistas serán el de los intereses. No se satisfarán comisiones bancarias ni gastos de ningún otro tipo.

Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán a **INTERÉS NOMINAL ANUAL VARIABLE**, en el modelo de proposición que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, tomándose como única referencia el Euribor a 3 meses, **sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren.**

Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o **diferencial** que, por todos los conceptos -(corretajes, tasas, comisiones y otros gastos)-haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, (EURIBOR A TRES MESES), expresando dicho diferencial en puntos básicos, no en tantos por cientos. (**Ejemplo: 185 puntos básicos**, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al euribor a tres meses)

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera **NO SE REDONDEARÁ**, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir, como intermediación (broker), comisiones, etc., no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 360 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Los intereses se liquidarán trimestralmente y serán abonados junto con la amortización de capital.

El Tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, que será el día hábil en que se cumplan 3 meses desde la última fijación de tipo realizada.

Al variar cada tres meses el tipo de interés, la Entidad Financiera adjudicataria del presente contrato deberá comunicar al Ayuntamiento el nuevo tipo de interés a aplicar sobre el siguiente período y aportar un nuevo cuadro de amortización en el que aparezcan desglosadas las cantidades a satisfacer por intereses, amortización, capital vivo, etc., a las que resulte de aplicación el nuevo tipo de interés. La comunicación podrá realizarse al correo electrónico secretario@venturada.org

SÉPTIMA: POSIBILIDAD DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

La presente licitación se efectúa por el importe total de 637.363,60.-€, sin perjuicio de que durante la tramitación del expediente hasta su adjudicación pudiera verse aminorada dicha cantidad porque el Ayuntamiento amortizara parcialmente dicha cuantía, en cuyo caso la adjudicación se realizará por el capital restante.

De la misma forma, una vez adjudicada la operación el Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según indique el Ayuntamiento.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que los anteriores pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 17 de octubre de 2014 y constan de diez folios (10) a una cara, sellados y rubricados por mí. La Secretaria.

